

## La declaración de los agentes

La circunstancia de que los agentes de la Secretaría debieran prestar declaración testimonial surgió del pedido de colaboración con la investigación que el juez instructor, Dr. Galeano, realizó a la SIDE apenas ocurrido el atentado. Como consecuencia de dicho pedido, la SIDE produjo informes, obtuvo evidencias, entrevistó testigos y analizó diversa documentación.

La necesidad de sus declaraciones derivaba de la cantidad de temas que se veían atravesados por la información que pudieran suministrar. Entre otros, el - hasta entonces supuesto- pago de cuatrocientos mil pesos (o dólares) hecho desde el juzgado a Carlos Alberto Telleldín; la utilización de fondos reservados para dicho pago; las entrevistas que Telleldín denunciaba haber tenido en la Unidad de Detención por parte de agentes de la SIDE que le realizaron diferentes ofrecimientos; lo ocurrido en la casa de Telleldín para negociar su entrega, diálogos que se encontraban grabados en los casetes que se extraviaron; la causa de Khalil Ghattea, el inicio de la pista policial, etc.

Por ello, en oportunidad de ofrecer prueba para el juicio, muchas partes -tanto defensas como acusadores- ofrecieron como testigos a diferentes agentes de la SIDE y al propio titular de la Secretaría al momento del atentado; y el Tribunal dispuso escuchar a catorce agentes<sup>i</sup> y al titular de la Secretaría<sup>ii</sup>.

En octubre del 2001 el Tribunal requirió al Presidente de la Nación que relevara de la obligación de guardar secreto a los funcionarios y ex funcionarios de la SIDE admitidos como testigos.

En respuesta a ello, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 490/2002 en el que se relevaba del secreto pero con una limitación: no podrían declarar sobre actos o hechos que involucraran a ciudadanos de terceros Estados o que tuvieran relación con los servicios de inteligencia extranjeros.

El Tribunal solicitó que se reviera dicha limitación toda vez que afectaba el accionar de la justicia y, como consecuencia, comprometía el debido esclarecimiento de los hechos.

Como resultado de ese nuevo requerimiento, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 41/03 mediante el cual se ampliaba el campo sobre el que podían declarar los agentes, pero el propio Poder Ejecutivo limitaba la lista de los autorizados a declarar a los directores de dependencias y jefes de operaciones, con prescindencia de la convocatoria a declarar efectuada por el Tribunal.

Esto generó un conflicto concreto, ya que el Tribunal había dispuesto recibir declaración a uno de los agentes de la SIDE que no revestía tal jerarquía y no fue autorizado a declarar.

Por ello, y luego de un planteo de inconstitucionalidad de los decretos formulados por uno de los defensores, el Tribunal Oral declaró la nulidad de los artículos del último decreto que limitaba la lista de los posibles testigos y volvió a convocar a todos los agentes.

Durante la presidencia del Dr. Kirchner, se dictó el decreto 291/03 que relevó al ex Secretario de Inteligencia de la obligación de guardar secreto, e instruyó para que se hiciera lo mismo con los agentes y ex agentes convocados por el Tribunal. Ello con la única limitación de que no se pronunciaran acerca de la metodología de la labor operativa del organismo, ni sobre la identidad del personal del organismo.

De todas formas, el primer testigo de la SIDE que declaró lo hizo en otro contexto. La Secretaría de Inteligencia había acercado al Tribunal actuaciones internas que contenían el testimonio de Isaac García, agente de la Secretaría. Este agente no había sido citado como testigo hasta ese momento.

Inmediatamente el Tribunal convocó al Secretario de Inteligencia para que lo relevara de la obligación de guardar secreto y declaró en la sala de audiencias, confirmando haber participado de un operativo secreto destinado a pagarle a la mujer de Telleldín una gran suma de dinero.

Finalmente, entre agosto y noviembre del 2003 se pudo recibir declaración testimonial a todos los agentes de la Secretaría que habían sido convocados.

---

<sup>i</sup> Jorge Lucas o Jorge Lucas Casado; Carlos María Pablo Lavié; Jorge Norberto Igounet; Patricio Finnen; Juan Carlos Gervasoni; Jorge Bouzas; Néstor Ricardo Hernández; Juan Carlos Anchezar; Rodrigo Toranzo; Hugo Alfredo Anzorregui; Alejandro Brousson; Daniel Romero; Jaime Horacio Stiusso y al agente apellidado Alba Posse.

<sup>ii</sup> Hugo Anzorregui.